

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Martes 31 de Mayo de 1955

Núm. 120

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Antonio Olavarría Jiménez, en nombre de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., para realizar obras de cruce con tubería para abastecimiento de agua a un grupo de viviendas protegidas, en el C. V. de «Sotillos a la C. de Sahagún a las Arriendas», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 23 de Mayo de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

2222 Núm. 591.—52,25 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios e interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Villaornate, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuyos valores son como sigue:

Cereal riego primera, 1.193 pesetas; idem segunda, 1.009 ptas.; idem tercera, 596 ptas.—Frutal riego única, 1.042 ptas.—Prado riego única, 902 pesetas.—Cereal seco primera, 261 pesetas; idem segunda, 170 pesetas; idem tercera, 93 ptas.; idem cuarta, 67 ptas.—Prado seco única, 212 pesetas.—Viña primera, 493 pesetas; idem segunda, 251 pesetas.—Arboles de ribera única, 466 ptas.—Eras

única, 261 ptas.—Pastizal única, 80 ptas.—Erial a pastos única, 21 ptas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe Provincial.

León, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2296

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Valdepiélagos, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2296

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del R. D. de 1.º de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la R. O. de 1.º de Julio de 1905, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte de utilidad pública núm. 606, denominado «El Navazo y los Muelles», de la pertenencia del pueblo de Llamas de Rueda, sito en término municipal de Cubillas de Rueda, he acordado se dé vista del mismo a

las personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León, donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, por los particulares y entidades interesadas que asistieron a la operación quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 24 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 2259

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Comisión de Vecinos de Aralla de Luna, domiciliados en Aralla de Luna, en solicitud de autorización para la construcción de un Centro de Transformación de 5 KVA. y 5.000/2x125 voltios y línea para el suministro al pueblo de Aralla de Luna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Comisión de Vecinos de Aralla de Luna la construcción del transformador y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha

será de un mes contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Hidroeléctrica de Covadonga», en funcionamiento a esta tensión.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los

servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se

concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 23 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).
1813 Núm. 595.—233,75 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

CANAL BAJO DEL BIERZO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Habiendo sido hecho efectivo por el Pagador de estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, el libramiento destinado al pago de los terrenos ocupados por el mencionado Canal, en el término municipal de Camponaraya, partido judicial de Ponferrada en la provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año, en su artículo n.º 61, he dispuesto que se verifique el pago a los propietarios de los referidos terrenos el día 22 del próximo mes de Junio, en la Alcaldía de Camponaraya y hora de las diez de la mañana,

Y para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley de expropiación, se publica este anuncio y la relación de propietarios con las cantidades que les corresponde percibir, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
2	D. Santiago Valtuille Corral.	Camponaraya	3.949	02
3	D. Juan Méndez Bodelón.	Idem.	1.532	64
5	D. Blas Rodríguez Folgueral.	Idem.	4.097	34
6	D. Agustín López Merayo.	Idem.	6.283	90
7	D. Santiago Valtuille Corral	Idem.	691	64
8	D. Manuel Rodríguez Folgueral.	Idem.	705	65
9	D. ^a María Fernández Folgueral.	Idem.	584	83
10	D. ^a Esperanza Laredo Méndez.	Idem.	822	97
11	D. Secundino Laredo Merayo	Idem.	863	24
12	D. José Pérez Folgueral.	Idem.	5.561	69
13	D. Máximo Franco Pintor.	Magaz de Abajo	1.586	20
14	D. ^a María Rodríguez Voces.	Idem.	354	32
15	D. José Laredo Menéndez	Camponaraya	1.240	12
16	D. Maximino Ovalle López.	Idem.	304	88
17	D. Marcos Menéndez Valtuille.	Idem.	955	84
18	D. Jesús Valtuille Calvo.	Idem.	813	70
19	D. Joaquín Rodríguez Rodríguez.	Idem.	605	64
20	D. Vicente Valtuille López.	Idem.	465	56
21	D. Maximiliano Carballo López.	Idem.	982	62
22	D. Pedro Prado Valcarce.	La Válgoma	545	90
23	D. Manuel Bodelón Marqués.	Camponaraya	440	84
24	D. Ramiro Rivera Bodelón.	La Válgoma	762	20
26	D. Angel Blanco Lorenzana	Idem.	700	40
27	D. Manuel Rodríguez Folgueral.	Camponaraya	519	12
28	D. Juan López Merayo.	Idem.	488	22
29	D. ^a María Rodríguez Voces.	Idem.	515	00
30	D. Lorenzo Bodelón Ramón	Magaz de Abajo	238	96
31	D. Francisco González Cuadrado	La Válgoma	280	16
32	D. Juan Canedo Folgueral.	Idem.	168	92
33	D. Toribio Ovalle Rodríguez.	Camponaraya	150	38
		Idem.		

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
34	D. David Carballo Castellano.	Camponaraya	294	58
35	D. Gerardo Quindós López.	Idem.	321	36
36	Herederos de D. Jerónimo Carballo Valcarce	La Válgoma	337	84
37	D. Antonio Canedo Folgueral.	Camponaraya	824	00
38	D. David Carballo Valtuille	Idem.	453	20
39	D. Luciano Rodríguez Carballo.	Idem.	578	45
40	D. Antonio Valtuille Villegas	Idem.	347	73
41	D. Manuel Valtuille Merayo.	Idem.	354	32
42	D. Olegario Ovalle Bodelón	Idem.	347	32
43	Herederos de D. Bernardo Franco.	Magaz de Abajo.	202	70
44	Herederos de D. Camilo Castellano Carballo.	La Válgoma	131	84
45	D. Rufino Reguera Rodríguez.	Camponaraya	390	58
46	D.ª María Rodríguez Folgueral	Idem.	332	90
47	D. Pedro Prado Valcarce.	Idem.	263	68
48	D. Antonio Valtuille Villegas.	Idem.	369	15
49	D. José Rivera Salgado.	Idem.	303	23
50	D. Secundino Laredo Merayo.	Idem.	375	74
51	D. Tomás Pintor Carballo.	La Válgoma	708	64
52	D. Agustín López Merayo	Camponaraya	2.626	50
53	D. José Pérez Folgueral	Fuentes Nuevas.	514	18
55	D. Angel Fernández Carballo.	La Válgoma	1.062	96
56	D. Vicente Valtuille López.	Camponaraya	510	88
57	D. Francisco Valtuille Merayo.	Idem.	487	80
58	D. Juan Valtuille López.	Idem.	718	53
59	D. José Pérez Folgueral.	Fuentes Nuevas.	404	76
60	D. Ignacio Rodríguez Yebre	Camponaraya	46	14
61	D. Vicente Valtuille López.	Idem.	568	56
62	D. Constantino Ovalle López.	Idem.	659	20
63	D. Luis Bodelón Ovalle	La Válgoma	782	80
64	D.ª Jesusa Acevedo Ovalle	Camponaraya	996	52
65	D.ª Jovita Fernández Sobrín	Idem.	303	85
66	D. Martín Valtuille Corral.	Idem.	543	32
67	D. Juan López Salgado.	Idem.	417	15
68	Herederos de D. Santiago Martínez Rivera.	Idem.	666	92
69	D.ª Elena Rodríguez Folgueral	Idem.	836	87
70	D. Manuel Pintor	Magaz de Abajo.	226	60
71	D. Máximo Franco Pintor.	Idem.	231	75
72	D. Marcelino Morán Mallo.	Idem.	198	27
73	D. Blas Fernández.	Fuentes Nuevas.	221	45
74	D. David Carballo Castellano.	La Válgoma	221	45
75	D. Camilo Castellano Carballo.	Idem.	247	20
76	D. Juan Méndez Valtuille	Camponaraya	180	25
77	D. Juan López Salgado.	Idem.	736	45
78	D. Manuel Rodríguez Folgueral.	Idem.	375	95
79	D. Gregorio Méndez Carballo.	Idem.	522	72
90	D. José Rodríguez Folgueral.	Idem.	520	15
81	D. Antonio Folgueral Balboa.	Idem.	329	60
82	D. Nicolás Rodríguez Yebre.	Idem.	288	40
83	Herederos de D. Santiago Martínez Rivera	Idem.	370	80
84	D. Manuel Fernández Corral.	Idem.	906	40
85	D. Antonio Pintor Morán.	La Válgoma	721	00
86	D. José Rivera Salgado.	Camponaraya	247	20
87	D. Secundino Laredo Merayo.	Idem.	267	80
88	D. Lorenzo Rodríguez Corral.	Idem.	365	65
89	D. Manuel Canedo Gómez	Idem.	267	80
91	D. Juan Crespo Guerrero.	Idem.	836	87
92	D. Tomás Pérez Puerto	Idem.	218	87
93	D. Manuel Rivera Santalla.	La Válgoma	87	55
94	D. Angel Pérez Martínez	Camponaraya	172	52
95	D. José Carballo Pontes	Idem.	880	65
96	D. Antonio López Ribera.	Idem.	757	05
97	D. Leoncio Méndez Quindós.	Idem.	301	27
98	D. Genaro Carballo y hermanos.	Magaz de Arriba.	260	07
99	D. David Carballo Castellano.	La Válgoma	254	92
100	D. Aniceto Carballo Válgoma.	Idem.	396	55
101	D. Juan López Salgado.	Camponaraya	1.993	05
102	D. José Laredo Méndez.	Idem.	82	40
103	Herederos de D. Santiago Martínez Rivera.	Idem.	296	64
104	D. Domiciano Alvarez Rodríguez.	Idem.	687	52
105	D. Angel Fernández Carballo.	La Válgoma	700	40

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
106	D. Maximino Ovalle López.	Camponaraya	221	45
107	D. Aurelio Laredo Mirayo.	Idem.	484	10
108	D. Juan López Salgado.	Idem.	829	15
110	Herederos de D. Pedro Gómez	Magaz de Abajo	1.137	12
111	D. José Méndez Quindós.	Camponaraya	321	36
112	D. Inocencio Pintor Martínez.	Narayola.	164	80
113	D. ^a Rosa Valtuille Villegas y D. Joaquín Bodelón Rguez.	Camponaraya	222	48
114	D. Manuel Menéndez Fernández.	Idem.	49	44
115	D. ^a Filomena Rodríguez Rivera.	Idem.	385	22
116	D. Vicente Valtuille López.	Idem.	1.044	42
117	D. Juan López Méndez	Idem.	181	28
118	D. ^a Jesusa Acevedo Ovalle.	Idem.	1.021	76
119	D. Tomás Pintor Carballo.	La Válgoma.	856	96
120	D. Toribio Pintor Rodríguez.	Magaz de Abajo	193	64
121	D. Isidoro Fernández Martínez.	La Válgoma.	173	04
122	D. Inocencio Valtuille Canedo.	Camponaraya	214	00
123	D. Francisco Rodríguez Valtuille.	Idem.	576	80
124	D. José Pérez Folgueral.	Fuentes Nuevas.	350	20
125	D. Lorenzo Quindós López.	Camponaraya	1.730	40
126	D. Joaquín Ovalle López.	Idem.	1.915	80
127	D. Demetrio Martínez Yebra.	Narayola.	103	00
128	D. Manuel González Martínez	Idem.	126	17
129	D. Jovino González Martínez.	Idem.	95	27
130	D. Juan Martínez Garnelo.	Idem.	108	15
131	D. Antonio Valtuille Villegas.	Camponaraya	298	70
133	D. Pedro Barra Carballo.	Narayola.	687	52
134	D. Miguel Carrete Carrete.	Idem.	908	97
135	D. Antonio Yebra Alvarez.	Idem.	679	80
136	D. Juan Fernández Rodríguez.	Camponaraya	654	05
137	D. Lucio Yebra Fernández.	Narayola.	432	60
138	D. Atanasio Santalla Ovalle	Idem.	401	70
139	D. ^a Valeriana Carballo Valtuille.	Camponaraya	242	05
140	D. ^a Magina Pérez Martínez.	Idem.	661	77
141	D. ^a Elena Rodríguez Folgueral.	Idem.	728	72
142	D. Santiago Valtuille Corral	Idem.	669	50
143	D. Juan Méndez Valtuille	Idem.	1.037	72
144	D. Manuel López Fernández.	Idem.	1.615	04
146	D. Manuel López Fernández.	Idem.	1.615	04
147	D. Tirso Martínez Yebre.	Idem.	1.165	96
148	D. Heliodoro Yebra Yebra	Narayola.	201	88
149	D. Amaro Martínez Yebra.	Idem.	88	58
150	D. ^a Estéfana Alvarez González	Idem.	121	54
151	D. Bruno Canedo Puerto.	Idem.	214	24
152	D. Juan Martínez Garnelo.	Idem.	168	92
153	D. Angel Alvarez Garnelo.	Idem.	469	68
154	D. Feliciano Potes Franco.	Idem.	484	10
155	D. Aurelio Martínez Yebra.	Idem.	339	90
156	D. Amaro Martínez Yebra.	Idem.	195	70
157	D. Constantino Yebra Alvarez	Idem.	442	90
158	D. Heliodoro Yebra Yebra	Idem.	463	50
159	D. Domingo Yebra Martínez.	Idem.	234	32
160	D. ^a Cecilia Nieto Gutiérrez.	Idem.	267	80
161	D. ^a Jesusa Nieto Gutiérrez	Idem.	262	65
162	D. Inocencio Pérez Martínez	Idem.	267	80
163	D. Juan Martínez Garnelo.	Idem.	100	42
164	D. ^a María Fernández Folgueral.	Camponaraya	543	32
165	D. Ricardo Nieto Martínez.	Narayola.	350	20
166	D. ^a Pilar García Potes	Idem.	288	40
167	D. ^a Dorinda Canedo Martínez.	Idem.	288	40
168	D. Leonardo Yebra Garnelo	Idem.	216	30
169	D. Juan Martínez Garnelo.	Idem.	381	10
170	D. Esteban Franco Alvarez.	Idem.	525	30
171	D. Prudencio Ovalle Franco.	Idem.	896	10
172	D. ^a Encarnación Yebra Fernández	Camponaraya	885	80
173	D. Lucio Yebra Fernández.	Narayola.	824	00
174	D. ^a Cruz Acevedo Martínez.	Idem.	587	10
175	Herederos de D. Vicente Alvarez.	Idem.	442	90
176	D. Juan Potes Franco.	Idem.	1.540	88
177	D. Feliciano Potes Franco.	Idem.	199	82
178	D. Tirso Pérez Nieto.	Idem.	1.021	76

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
179	D. Tirso Franco Alvarez.....	Narayola.....	2.204	20
180	D. ^a María García Potes.....	Idem.....	424	87
181	D. Severo Bodelón Martínez..	Idem.....	242	05
182	D. Leonardo Yebra Garnelo.....	Idem.....	473	80
183	D. Angel García Canedo.....	Idem.....	515	00
184	D. Bernardino García Canedo.....	Idem.....	494	40
185	D. Tirso Martínez Yebra.....	Idem.....	489	25
186	D. Benigno Arias.....	Carracedelo.....	440	32
187	D. ^a Genoveva Martínez Fernández.....	Idem.....	118	45
188	D. Julio Alvarez Garnelo.....	Narayola.....	275	52
189	D. Feliciano Potes Franco.....	Idem.....	262	65
190	D. Isidro López Quindós.....	Idem.....	597	40
191	D. José Yebra Martínez.....	Idem.....	267	80
192	D. Ludivina Ovallo Martínez.....	Idem.....	782	80
193	D. Julio Alvarez Garnelo.....	Idem.....	589	67
194	D. Tomás Fernández Trincado.....	Idem.....	247	20
195	D. Feliciano Potes Franco.....	Idem.....	177	67
196	D. Constantino Yebra Alvarez.....	Idem.....	870	35
197	D. Heliodoro Yebra Yebra.....	Idem.....	927	00
198	D. Amaro Martínez Yebra.....	Idem.....	481	52
199	D. Francisco Franco Alvarez.....	Idem.....	272	95
200	D. ^a Rogelia Yebra Alvarez.....	Idem.....	584	52
201	D. ^a María Yebra Alvarez.....	Idem.....	309	00
202	D. Julio Alvarez Garnelo.....	Narayola.....	288	40
203	D. Luciano Enriquez Romero.....	Idem.....	296	12
204	D. Damiro Martínez Yebra.....	Idem.....	993	95
205	D. Albino Rodríguez Núñez.....	Idem.....	684	95
206	D. ^a Florinda Yebra Arias.....	Carracedelo.....	1.545	00
206 bis	D. Antonio García Garnelo.....	Idem.....	2.299	47

Oviedo, 20 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Director, (ilegible).

2202

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal y en el recurso de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César Martínez Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, idem suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, idem. En la ciudad de León, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León los presentes autos acumulados de los recursos números 23 y 24 de 1954 interpuestos por el Procurador don Antonio Prada Blanco, en nombre y representación de D. Román Martín Varela, D. Secundino Mondelo Rey, D. Manuel Rodríguez Carreño, D. Nicolás González Rodríguez, don Manuel González Guerra y D. Santos Rodríguez Alejándrez, todos ellos

vecinos de Ponferrada y empleados del Ayuntamiento de la misma, contra la denegación tácita de referida Corporación por la que se denegó a los recurrentes las diferencias de sueldos y abono del Plus de carestía de vida, en los que han sido partes mencionados recurrentes representados por el Procurador Sr. Prada Blanco, dirigidos por el Letrado don Lucas Quiroga González, como demandado el Ayuntamiento de Ponferrada, representado y dirigido por el Letrado y Secretario del mismo D. Apolinar Gómez Silva y el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción de acción opuesta por la representación de la parte demandada y desestimando igualmente las demandas formuladas por el Procurador D. Antonio Prada Blanco en nombre y representación de D. Román Martín Varela, D. Secundino Mondelo Rey, D. Manuel Rodríguez Carreño, D. Nicolás González Rodríguez, D. Manuel González Guerra y D. Santos Rodríguez Alejándrez en los presentes autos acumulados números veintitrés y veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos absolver y absolvemos a la Corporación Local demandada, Ayuntamiento de Ponferrada, de las pretensiones deducidas por los recurrentes consistentes en abono de diferencias de sueldos y el

Plus de carestía de vida, todo ello sin hacer una expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonios de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco del Río Alonso.—V. Diez Arias.—C. Gutiérrez Velasco.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2131

Juzgado de Primera Instancia núm. 2
de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Dolores Fidalgo Prieto, ve-

cina de Villavente, contra don Benigno Prieto Candanedo, de la misma vecindad, sobre reclamación de alimentos provisionales, pesetas cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco, cuyos autos actualmente se encuentran en ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

1.º Un prado seco, al término de Santovenia, al pago de la Hoja, de diez celemines de cabida, linda: Norte, Miguel Fernández; Este, herederos de Patricio Santovenia; Oeste, Domingo Fidalgo y Sur, con reguero.

2.º Una tierra triguera, sita en Villavente, al pago del Saltadero, de tres heminas de sembradura, linda: Norte, reguera; Sur, camino; Este, Santos Gutiérrez y Oeste, Concepción Candanedo.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día primero de Julio próximo y hora de las once de su mañana, por el tipo conjuntamente de cuatro mil pesetas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación de cargas, sin que el rematante tenga derecho a exigir otra titulación y podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, que las cargas preferentes al crédito del actor quedan subsistentes y se subroga en ellas, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

2255 Núm. 586.—165,00 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Riaño

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco Conde Cossío, en nombre y representación de D.ª Engracia González González, contra don Juan Tomás Martínez Pérez y su esposa doña Ascensión Pérez Gao, vecinos de Cain, sobre pago de once mil ochocientas treinta y dos pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por cien-

to del tipo de tasación y término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º—Una casa de planta baja y alta, sita en Cain de Valdeón, de unos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente, con antojanos de la misma casa; derecha entrando, David Pérez Guerra; izquierda, terreno común y espalda, con herederos de Manuel Guerra Pesquera y Francisca Guerra.

2.º—Antojano de la casa, situado al frente de ésta, que tiene una superficie de sesenta y seis metros cuadrados, aproximadamente, y limita: por el Norte, con casa anteriormente descrita; Sur, con Joaquín Pérez Guerra y José Pérez Gao; Este, con David Pérez Guerra, y Oeste, con terreno común. Dichos inmuebles han sido tasados pericialmente en la cantidad global de veintidos mil trescientas cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Junio próximo, ha las doce horas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo; no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y rigiendo las demás condiciones señaladas por la Ley para esta clase de actos.

Dado en Riaño, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2256 Núm. 589.—173,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 292 de 1954 seguido contra Valerio Carcedo Modino, de 27 años, casado, jornalero, natural de San Cipriano del Condado, y con domicilio últimamente en Trobajo del Camino, cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de malos tratos y lesiones se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	66,00
Reintegro del expediente	6,50
Idem posteriores que se presupuestan	1,50
Mutualidad	8,00

TOTAL s. e. u. o. 82,00

Importa en total la cantidad de ochenta y dos pesetas.

Corresponde abonar a Valerio Carcedo Modino cuarenta y una peseta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado, en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta y Carrafa. 1981

o o

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas núm. 333 de 1954 seguido contra Antonio Alonso de la Vega y José Manuel Brito Mariño, mayores de edad, solteros, sin profesión, cuyo paradero se desconoce, por el hecho de lesiones y escándalo, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	109,00
Reintegro del expediente.	14,00
Idem posteriores que se presupuestan	2,00
Mutualidad	8,00

TOTAL s. e. u. o. 133,00

Importa en total la cantidad de ciento treinta y tres pesetas.

Corresponde abonar a Antonio Alonso de la Vega y José Manuel Brito Mariño, dicho total por mitad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados, en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a die-

cisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Velasco.—V.º B.º; El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta. 2171

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 1/55 tramitado en este Juzgado, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por el señor don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal y denunciante Manuel Alvarez López, de 23 años, soltero, de oficio trapero, natural de Bárcena del Monasterio (Oviedo) y vecino de Trobajo del Camino, con domicilio en la calle de Carmen, número dos, y denunciado Teodosio Montes Gómez, de 31 años, soltero, jornalero, natural de Villalón de Campos (Valladolid) y vecino de Trobajo, con domicilio en la calle de Pablo Diez, sin número, por el hecho de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Teodosio Montes Gómez como autor responsable de la falta de lesiones inferidas a Manuel Alvarez López, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Reservando al perjudicado la acción civil que pudiera corresponderle para la reclamación de perjuicios. Notifíquese esta sentencia al denunciado-condenado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. M. Alvarez Vijande.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para notificación del denunciado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, A. Chicote. 2127

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 446154, tramitado en este Juzgado, recayó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Visto por el Sr. don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado núm. dos de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, sien-

do partes el Sr. Fiscal Municipal, y denunciante Adela Carbaño Fernández, de 47 años, soltera, portera de la casa núm. 13 de la calle Villa Benavente, y denunciada Dolores Diez Manzano, de 18 años, soltera, sirvienta e hija de Alfonso y de Carmen, natural de Cerrato, de la provincia de Palencia, y domiciliada en el núm. 5, pral., de la casa Avenida Roma, de esta Capital, por el hecho de lesiones leves.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Diez Manzano, como autora responsable de la falta de lesiones inferidas a Adela Carbaño Fernández, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de diez días de arresto menor, pago de la indemnización a la perjudicada que resulte en ejecución de sentencia y al pago de las costas procesales.—Notifíquese a la denunciada por el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado J. M. Alvarez Vijande.—Rubricado.—Hay un sello de este Juzgado.—Leida y publicada fué la precedente sentencia en el día de su fecha.

Y para notificación de la denunciada por el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, extiendo la presente copia simple en el mismo día de su fecha.—El Secretario, A. Chicote. 2186

Juzgado de Paz de Villamanín

Don Inocencio Alvarez Viñuela, Juez de Paz de Villamanín y su término.

Hago saber: Que en la ejecución de lo convenido en acto de conciliación celebrado en este Juzgado, el día 11 de Febrero del corriente año, a instancia de D. Emeterio Fernández Martínez, mayor de edad, industrial, vecino de Busdongo, contra D. Miguel Ureña Gómez, casado, mayor de edad, minero, vecino entonces de Busdongo y actualmente residente en Ciñera, sobre reclamación de mil pesetas reconocidas en débérselas por el expresado Sr. Ureña en el acto de la conciliación y obligándose a pagárselas en cuatro plazos mensuales, a razón de 250 pesetas cada uno, comprometiéndose igualmente hacer entrega el día 11 de Marzo último, el primer plazo, se saca a pública subasta y término de veinte días los bienes embargados siguientes:

Una finca rústica destinada a hieba, en término de Buiza del Ayuntamiento de Pola de Gordón, al sitio denominado «Nuestra Señora» de unas catorce áreas de cabida, limitando: al Norte, con Ermita; Sur y Este, la Carretera vecinal y al Oeste, río. Justipreciada en dos mil pesetas.

Expresada finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor

D. Miguel Ureña Gómez, y se vende para pagar a D. Emeterio Fernández Martínez la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por el primer plazo vencido el 11 de Marzo de 1955, y costas, debiendo celebrarse remate el día seis del próximo mes de Julio y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

Que para para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar no existen títulos de propiedad, y el rematante se puede proveer de ellos por los medios de Ley, y las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor caso de existir quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Villamanín a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Paz, Inocencio Alvarez. P. S. M., El Secretario, Justo San Segundo Puebla.

2301 Núm. 592.—120,45 ptas.

Cédulas de citación

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre insultos y amenazas, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de paz de Truchas, entre partes, como apelante D. Pedro Velasco Velasco, en paradero ignorado, y como apelado D. Baltasar Lobato González.

En providencia de esta fecha, acordó S. S.ª se cite mediante la presente al apelante D. Pedro Velasco Velasco, de comparecencia ante este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo y hora de las once de su mañana, con el fin de asistir a la vista del recurso, haciéndole saber que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría para instrucción.

Astorga, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible). 2272

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen por lesiones inferidas a Manuel Lema Vázquez, mandado celebrar por el Superior de este partido como consecuencia del sumario núm. 19 del año corriente, acordó señalar para dicho juicio el día diez del próximo mes de Junio a las once horas en la Audiencia de este Juzgado, sita en Astorga, calle de Santa Marta, núm. 21, y citar

por medio de la presente a los testigos Antonio Castro Gende y Domingo Iglesias Bocija, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en dicho día y hora, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación a los testigos Antonio Castro Gende y Domingo Iglesias Bocija, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Astorga, a 27 de Mayo de 1955.—El Secretario, Emilio Nieto. 2294

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción Decano de esta capital, en sumario que instruyo con el número 61 de 1955, sobre uso indebido de Hábito Religioso y estafa, por medio de la presente, se cita a cuantas personas se crean perjudicadas por dicho hecho, para que en el plazo de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de recibir las declaraciones y ofrecerlas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por ofrecido el citado procedimiento.

León, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez. 2124

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha, se cita a Joaquín-Cándido Díaz Escobio, de 18 años de edad, soltero, aprendiz, hijo de Francisco y Angeles, natural de Santander, que tuvo su domicilio en esta ciudad de Ponferrada, calle Sierra Pambley, n.º 27, y últimamente en Madrid, calle de Santa Feliciano, núm. 14, 2.º derecha, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en sumario núm. 10 de 1955, sobre robo de diversos tejidos, apercibiéndole, que caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 16 de Mayo de 1955.—El Secretario, Fidel G de Enterría y Camazón. 2168

Conforme a lo acordado por el señor Juez en el sumario núm. 19 de 1955, por el delito de estupro, por medio de la presente se cita a Agustín Andión Fráiz, natural de Grela, Parroquia de Codesada, provincia de Pontevedra, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro de quinto día a partir de la publicación de la presente se persone en este Juzgado o en su caso comunique su domicilio a fin de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias,

advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. Murias de Paredes a 18 de Mayo de 1955.—El Secretario, (ilegible). 2169

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Bernardo Marciano Moratinos Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Cigales (Valladolid), natural de Buenos Aires, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 78 de 1954 por estafa a la Renfe; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en Astorga, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez comarcal, Angel G. Guerras.—El Secretario, Emilio Nieto. 2068

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de las penadas Jesusa y María Rufies Pazos Frapón, de 28 y de 26 años de edad, de estado ignorado, vecinas que fueron ambas de Figaredo (Oviedo), natural de Figaredo y Turón, respectivamente, cuyos actuales peraderos se ignoran, para que cumpla la pena de cinco días cada una de arresto que las resultan impuestos en juicio de faltas n.º 75 de 1954 por estafa a la Renfe; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en Astorga, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez comarcal, Angel G. Guerras.—El Secretario, Emilio Nieto. 2069

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Fernando Augusto Fallos, de treinta años de edad, de estado casado, vecino que fué de Fuente la Saluz (Valladolid), natural de Allariz, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 88 de 1954 por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en Astorga, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta

y cinco.—El Juez comarcal, Angel G. Guerras.—El Secretario, Emilio Nieto. 2071

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Llanos de Alba

Aprobadas definitivamente, en Junta General celebrada el día diecinueve del actual, las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad, queda expuesto un ejemplar de los mismos en el Ayuntamiento de La Robla, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas interesen, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Llanos de Alba, a 21 de Mayo de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Primitivo Costilla. 2283 Núm. 587.—49,50 ptas.

Comunidad de Regantes de La Cañería de La Robla

ANUNCIO

Se convoca a los usuarios de agua de dicha Comunidad, en el Salón-Escuela de esta villa, para el día tres de Julio próximo, a las once de la mañana, a fin de asistir a la Junta General que se celebrará para la aprobación definitiva de sus Ordenanzas.

La Robla, 23 de Mayo de 1955.—El Presidente, Aniano Robles. 2263 Núm. 583.—35,75 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintanas de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintanas de Rueda, la que tendrá lugar en primera convocatoria el día cinco del próximo mes de Junio a las tres de la tarde en la Casa de Concejo del pueblo de Quintanas de Rueda, y en segunda convocatoria, para el caso de que no se reuniera número suficiente en la primera, a las cuatro de la tarde del mismo día y en el mismo local, con el fin de dar cumplimiento y tratar los asuntos a que se refiere el artículo 54 de la Ordenanza por que se rige la Comunidad.

Quintanas de Rueda a 28 de Mayo de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Marcos García. 2285 Núm. 594.—60,50 ptas.